



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-27866315- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-340-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1/2 del Documento N° RE-2023-27865820-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1617/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.04 15:42:02 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.04 15:42:03 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre del año 2022 entre la empresa **EDELAP S.A.** representada en este acto por Marcelo Corda (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra el **SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL** representado en este acto por Rafael Mancuso, Néstor Matías y Oscar Requejo (en adelante EL SINDICATO), y considerando:

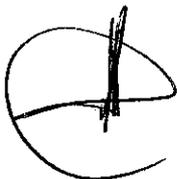
- a) Que en función de lo convenido por LAS PARTES en el punto TERCERO del Acta Acuerdo de fecha 24 de agosto de 2022 con relación al compromiso de efectuar una revisión de los incrementos convenidos para el caso que los índices de precios al consumidor tengan variaciones significativas sobre lo previsto en dicha Acta.
- b) Que ambas partes reconocen la necesidad de revisar el poder adquisitivo de los salarios, teniendo en cuenta las proyecciones del índice inflacionario previsto para los próximos meses y reconociendo además la necesidad contar con los ingresos que permitan afrontar la revisión salarial que se genera con motivo de este acuerdo.
- c) Que las partes tienen un compromiso prioritario con los clientes que dependen del servicio esencial de distribución eléctrica que LA EMPRESA brinda en las distintas áreas en las que está presente, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y de la comunidad.

Por lo expuesto, se plasma el presente acuerdo con los siguientes alcances:

PRIMERO: LA EMPRESA acuerda las siguientes modificaciones salariales sobre las actas acuerdo firmadas el 20 de abril de 2022, el 12 de julio de 2022 y el 24 de agosto de 2022, para el personal representado por EL SINDICATO que se encuentre desempeñándose en LA EMPRESA al momento de pago de cada uno de los incrementos y calculados sobre la base de las remuneraciones del mes anterior a cada incremento:

- Incorporar un 2% adicional en el mes de noviembre 2022, por lo cual el incremento final para ese mes será de 12%.
- 10 % de incremento en el mes de diciembre 2022.

SEGUNDO: Las pautas salariales convenidas tienen vigencia hasta el 31 de marzo de 2023 sin que pueda implementarse ningún otro incremento salarial, gratificación remunerativa o no remunerativa, ni revisión alguna que impacte en los costos salariales generales de LA EMPRESA. Las partes acuerdan que los importes resultantes de los incrementos pactados en el presente Acta Acuerdo serán compensables con cualquier incremento, gratificación, bono o suma remunerativa o no remunerativa que emane de normas legales.



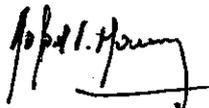
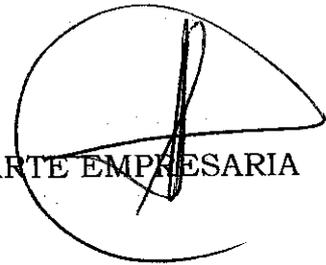
TERCERO: Las partes se comprometen a monitorear los índices de precios al consumidor en caso de que tengan variaciones significativas a las previstas y juntarse nuevamente para analizar la situación.

CUARTO: Para avanzar en la ejecución de lo acordado en la presente Acta es condición imprescindible el mantenimiento de la armonía laboral y paz social en el marco de la aplicación de la Legislación Laboral, CCT y Actas vigentes. Ambas partes se comprometen a ajustarse a lo dispuesto en el Decreto PEN N° 272/06 sobre conflictos colectivos en servicios esenciales, destacando que el proceso de diálogo resulta el medio idóneo para resolver cualquier diferendo que eventualmente pudiera existir.

En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente HOMOLOGACIÓN, en los términos previstos por la Ley 14.250.

ENTIDAD SINDICAL

PARTE EMPRESARIA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 340-24 Acu 1617-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.